



**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN**

**N° DE CONTRATO: INCMN/0706/2/AD/060/21
MONTO POR SERVICIO SIN I.V.A.: \$136,500.00
MONTO MÁXIMO POR REFACCIONES SIN I.V.A.: \$70,000.00
VIGENCIA: VIGENCIA: 01 DE MAYO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN, EN ADELANTE "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL L.C. CARLOS ANDRÉS OSORIO PINEDA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN; Y POR LA OTRA PARTE, **COMERCIALIZADORA SERVICIOS INTEGRALES EN LABORATORIOS, S.A. DE C.V.**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA EMPRESA PROVEEDORA**", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C. OSCAR PABLO GONZÁLEZ AGUILAR**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL INSTITUTO":

I.1. - Que es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, regido por la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintiséis de mayo del año dos mil; y que dentro de sus facultades se encuentran la de coadyuvar al funcionamiento y consolidación del Sistema Nacional de Salud y la de realizar las actividades necesarias para el cumplimiento de su objeto, conforme a su Ley y otras disposiciones legales aplicables.

I.2. - Que el L.C. CARLOS ANDRÉS OSORIO PINEDA en su carácter de Director de Administración, tiene atribuciones para representar en este acto a "EL INSTITUTO", esto de conformidad con lo que dispone el artículo 36, fracción IV, del Estatuto Orgánico de "EL INSTITUTO" y el Acta número 145,867, de fecha 25 de octubre de 2016, pasada ante la fe del Licenciado Ignacio Soto Borja y Anda, Notario Público número 129 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, donde se protocolizó su nombramiento.

I.3. - Que tiene su domicilio en Avenida Vasco de Quiroga, número 15, Colonia Belisario Domínguez Sección XVI, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14080, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

I.4.- Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número: **INC710101RH7**.

I.5.- Que "EL INSTITUTO" adjudicó a "**LA EMPRESA PROVEEDORA**" la contratación del servicio de **MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y 5 MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS A BALANZAS, BALANZAS ANALÍTICAS, BALANZAS GRANATARIAS Y BALANZAS ELECTRÓNICAS DE DIFERENTES MARCAS**, mediante el procedimiento de **adjudicación directa** con fundamento en los artículos 26 fracción III y **42**, ambos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.





INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

I.6.- Que mediante oficio número **SRMSG/SP/050/2021**, de fecha **28 de abril del 2021**, la Subdirección Recursos Financieros de "EL INSTITUTO", informó a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, que se cuenta con suficiencia presupuestal, para la contratación del servicio objeto del presente contrato del 01 de mayo al 31 de octubre del 2021, ello en cumplimiento a lo previsto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sus Reglamento.

II.- DECLARA "LA EMPRESA PROVEEDORA" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

II.1.- Que su representada es una sociedad legalmente constituida de acuerdo a las leyes mexicanas, y que su objeto social comprende, entre otros; **La compra, venta, importación, exportación y fabricación de: muebles para consultorio, material quirúrgico, muebles y equipo para hospitales, material y equipo para laboratorio, material y equipo ortopédico, material y equipo dental, aparatos para juegos electrónicos. La prestación de servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a equipo de laboratorio en general. La prestación de servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a equipo electrónico y electrodoméstico;** según consta en Escritura Pública Número **53,316** de fecha **19 de febrero de 2001**, otorgada ante la fe del Lic. **Raul Name Neme**, Notario Público Número **13**, en Texcoco, Estado de México. Que cuenta con registro federal de contribuyentes número **CSI010219PJ8**

II.2.- Que el **C. OSCAR PABLO GONZÁLEZ AGUILAR** acredita su personalidad con Escritura Pública Número **53,316** de fecha **19 de febrero de 2001**, otorgada ante la fe del Lic. **Raul Name Neme**, Notario Público Número **13**, en Texcoco, Estado de México., por lo que cuenta con facultades necesarias para suscribir el presente contrato, mismas que no le han sido modificadas ni revocadas a la fecha.

II.3.- Que su representada cuenta con la capacidad técnica y los recursos humanos y materiales suficientes para prestar a "EL INSTITUTO" los servicios objeto del presente instrumento.

II.4.- Que tiene establecido su domicilio en la **Calle 5, No. 198, Interior 8, Colonia Pantitlán**, Alcaldía **Iztacalco**, C.P. **08100**, Ciudad de México, mismo que se señala para todos los fines y efectos legales de éste contrato, con número telefónico **55 51 15 91 35**, correo electrónico: **servicios@csilab.com.mx**

II.5.- Que se obliga a dirigirse con respeto hacia el personal y pacientes de "EL INSTITUTO".

II.6.- Que su representada presentó en tiempo y forma las declaraciones fiscales ante el SAT, por lo que cuenta con la Opinión positiva del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales correspondientes.

II.7.- Que se obliga a no incurrir en actos contrarios a las disposiciones que prevé el Código de Ética así como el Código de Conducta de "EL INSTITUTO". Tales códigos pueden ser consultados en las siguientes direcciones de la página de Internet de "EL INSTITUTO":

<https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/188651/CodigoEticaServidoresPublicosdeAPF.pdf>

<https://www.incmnsz.mx/descargas/cursos/CodigoConductaINNSZ.pdf>





**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN**

III. "LAS PARTES", DECLARAN:

III.1.- Que conocen plenamente las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su reglamento, así como las normas aplicables en la materia.

III.2.- Que el presente contrato y sus anexos son los instrumentos que vinculan a ambas partes en sus derechos y obligaciones.

III.3.- Que en caso de discrepancia, según sea el caso entre la solicitud de cotización y el presente contrato, prevalecerá lo establecido en la solicitud respectiva.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

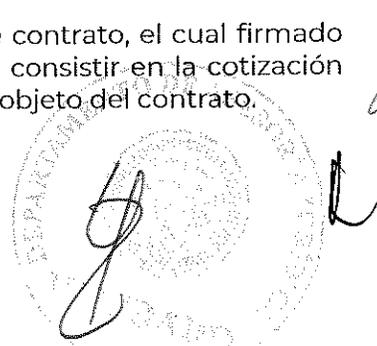
PRIMERA. OBJETO: "LA EMPRESA PROVEEDORA" se obliga a otorgarle a "EL INSTITUTO", el servicio de **MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y 5 MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS A BALANZAS, BALANZAS ANALÍTICAS, BALANZAS GRANATARIAS Y BALANZAS ELECTRÓNICAS DE DIFERENTES MARCAS**, propiedad de "EL INSTITUTO", cuyas características y especificaciones se detallan en los **Anexos Uno, Dos y Tres** de este contrato, documentos que firmados por **"LAS PARTES"** forman parte integrante del presente instrumento, a efecto de conservarlos en condiciones de funcionamiento adecuado.

"LA EMPRESA PROVEEDORA" acepta que conoce las condiciones de los servicios descritos, así como las características de los equipos, por lo que no podrá alegar su desconocimiento para el cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente instrumento o para solicitar incremento en los costos.

SEGUNDA. COSTO DEL SERVICIO: "LAS PARTES" convienen en que el costo del servicio será por un monto total de **\$136,500.00 (CIENTO TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, y un monto máximo por refacciones de **\$70,000.00 (SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado, **"LAS PARTES"** acuerdan que el monto total será pagado en **2** exhibiciones, más el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, de acuerdo a la siguiente tabla:

AÑO	MES DE PAGO	MONTO MENSUAL SIN I.V.A	MONTO TOTAL SIN I.V.A 2021
2021	SEPTIEMBRE	\$68,250.00 MÁS MONTO DE REFACCIONES	\$136,500.00 MÁS MONTO DE REFACCIONES
	DICIEMBRE	\$68,250.00 MÁS MONTO DE REFACCIONES	

Dichos montos atienden a lo señalado en el **Anexo Tres** del presente contrato, el cual firmado por **"LAS PARTES"** forma parte integrante del mismo, y que se hace consistir en la cotización formulada por "LA EMPRESA PROVEEDORA", respecto de los servicios objeto del contrato.





INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

Los pagos se efectuarán en la Tesorería de **"EL INSTITUTO"**, dentro de los 20 días naturales posteriores a que haya sido recibida la factura por parte del Departamento de Control Presupuestal, previamente validados en el sistema de su comprobante fiscal por el departamento responsable de supervisar el cumplimiento del contrato.

"LA EMPRESA PROVEEDORA" designará por escrito, al inicio de la vigencia del contrato, a una persona como responsable de realizar ante "EL INSTITUTO", las gestiones relativas a su trámite de facturación y compilar la documentación soporte que acredite la prestación del servicio, quien además, dentro de sus funciones tendrá la de confirmar la debida recepción de la documentación en las unidades administrativas correspondientes y dar seguimiento a la confirmación del pago.

El comprobante fiscal deberá de emitirse a nombre del "Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán", R.F.C. INC710101RH7, domicilio fiscal en: Avenida Vasco de Quiroga no. 15, Colonia Belisario Domínguez Sección XVI, C.P. 14080, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México.

"LA EMPRESA PROVEEDORA" a través del "Portal de Proveedores" de "EL INSTITUTO", deberá ingresar, dentro de los tres primeros días hábiles del mes siguiente a la realización del servicio, los archivos XML y PDF de su comprobante fiscal y entregar en el domicilio fiscal de "EL INSTITUTO" una representación impresa en el departamento supervisor del contrato.

Para ingresar los archivos XML y PDF de su Comprobante Fiscal, deberá ingresar a través de su navegador de internet al "Portal de Proveedores del Instituto", introducir su clave de usuario que es su RFC y su contraseña que en su primer ingreso es su Número de Proveedor, especificar el número de contrato y el mes de pago. En su primer ingreso deberá cambiar su contraseña a través del módulo Extras.

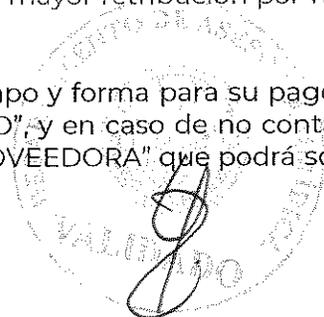
Los comprobantes fiscales deberán ser emitidos conforme a la información contenida en el contrato que se adjudique, especificando número de contrato, número de proveedor, indicar el mes correspondiente, así como cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 29 del Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones aplicables.

"EL INSTITUTO" efectuará el pago de forma electrónica, reservándose el tipo de medio, de acuerdo a su banca electrónica y a lo establecido por el Banco de México, con el propósito de pagar de forma oportuna conforme a las fechas compromiso estipuladas.

Es necesario que los proveedores proporcionen entre otros datos, la Clave Bancaria Estandarizada "CLABE" y su Registro Federal de Contribuyentes; dicho trámite deberá realizarlo el proveedor en el Departamento de Tesorería de la Subdirección de Recursos Financieros de **"EL INSTITUTO"**

El precio de los servicios será fijo e inalterable durante la vigencia del presente contrato y hasta el cumplimiento total de los servicios, y compensará a "LA EMPRESA PROVEEDORA" por materiales, sueldos, honorarios, organización, dirección técnica propia, administración, y todos los demás gastos que se originen como consecuencia del presente contrato, así como su utilidad, por lo que "LA EMPRESA PROVEEDORA" no podrá exigir mayor retribución por ningún otro concepto, durante la vigencia del presente instrumento.

De no cumplir con la presentación de la documentación en tiempo y forma para su pago, ésta quedará sujeta a la disponibilidad presupuestal de "EL INSTITUTO", y en caso de no contar con ésta, el administrador del contrato informará a "LA EMPRESA PROVEEDORA" que podrá solicitar





INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

recibo de donativo deducible de impuestos por el monto de los servicios efectivamente devengados.

TERCERA. REQUISITOS PARA LA PROCEDENCIA DEL PAGO: Además de lo señalado en la cláusula inmediata anterior, para efectos del pago correspondiente, "LA EMPRESA PROVEEDORA" entregará a "EL INSTITUTO" las constancias de servicio de cada equipo, descrito en el **Anexo Uno**, al que se le haya realizado mantenimiento preventivo y correctivo y los controles de asistencia del personal que brindará el servicio objeto del presente contrato, avaladas con sello y firma del **Departamento de Ingeniería Biomédica como se detalla en el Anexo Dos**. Las rutinas de mantenimiento preventivo plasmadas en dichas constancias deberán coincidir invariablemente con las rutinas descritas en el **Anexo Tres** del presente contrato y con el programa de trabajo que ahí se contienen.

"LA EMPRESA PROVEEDORA" acepta que hasta en tanto no se cumpla lo señalado en el párrafo anterior y lo previsto en las cláusulas **QUINTA** y **NOVENA** del presente contrato, los servicios objeto del mismo no se tendrán por recibidos o aceptados.

CUARTA. VIGENCIA DEL CONTRATO: La vigencia del presente contrato será del **1º de mayo al 31 de diciembre del 2021**.

QUINTA. ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO: "LAS PARTES" convienen que los servicios objetos de este contrato deberán prestarse conforme las especificaciones técnicas señaladas en los **Anexos Dos y Tres** del presente acuerdo de voluntades, documentos que firmados por "LAS PARTES" forman parte integrante de dicho instrumento, y para los mismos efectos "LA EMPRESA PROVEEDORA" se obliga a atender las sugerencias, observaciones y demás indicaciones particulares que para la prestación del servicio le dicte "EL INSTITUTO".

SEXTA. INCREMENTO DE LOS SERVICIOS: Dentro de su presupuesto aprobado y disponible "EL INSTITUTO" podrá acordar con "LA EMPRESA PROVEEDORA" el incremento en la prestación del servicio contratado, mediante modificaciones al presente instrumento hechas durante la vigencia del mismo, siempre y cuando el monto total de las mismas no rebase en conjunto el 20% (veinte por ciento) de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en este contrato y el precio de los servicios sea igual al pactado originalmente.

SÉPTIMA. PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR: "LA EMPRESA PROVEEDORA" asume toda responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de patentes, marcas o derechos de autor, con respecto al uso de los bienes o técnicas de que se valga para proporcionar el servicio objeto de este contrato.

En su caso, salvo que exista impedimento, los derechos inherentes a la propiedad intelectual que se deriven de los servicios objeto del presente contrato, invariablemente se constituirán a favor "EL INSTITUTO", en términos de las disposiciones legales aplicables.

OCTAVA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y/O PERMISOS: "LA EMPRESA PROVEEDORA" se obliga a contar con las licencias, autorizaciones y permisos que sean necesarios para la prestación de los servicios objeto del presente contrato, o en su caso, a notificar que a "EL INSTITUTO" que le fueron revocados, en caso contrario, responderá de los daños y perjuicios que por tal motivo se puedan generar a "EL INSTITUTO".

NOVENA. SUPERVISIÓN, SEGUIMIENTO DE SERVICIOS Y/O TRABAJOS. "EL INSTITUTO" a través de los representantes que al efecto designe, tendrá el derecho de verificar, comprobar,





INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

evaluar, calificar, supervisar en todo tiempo los servicios objeto de este contrato, así como darle seguimiento a la presentación de las facturas debidamente autorizadas por el Responsable de Administrar y verificar el cumplimiento del Contrato para su pago en tiempo y forma, y dar a "LA EMPRESA PROVEEDORA" por escrito las instrucciones que estime convenientes relacionadas con su ejecución a fin de que se ajuste a los datos, especificaciones, modificaciones y condiciones, que en su caso ordene "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO" designa desde ahora a la **Jefa del Departamento de Ingeniería Biomédica**, como responsable encargado de las acciones a que se refiere esta Cláusula y como responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato.

DÉCIMA. RECURSOS HUMANOS: Para efectos del cumplimiento del presente contrato, "LA EMPRESA PROVEEDORA" se obliga a proporcionar el personal especializado para la ejecución de los servicios contratados.

Queda expresamente estipulado que este contrato se suscribe en atención a que "LA EMPRESA PROVEEDORA" cuenta con el personal técnico necesario, la experiencia, los materiales, el equipo e instrumentos de trabajo propios para ejecutar los servicios objeto de este contrato, y por lo tanto, en ningún momento se considerará como intermediario de "EL INSTITUTO" respecto a dicho personal, eximiendo desde ahora a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad laboral, fiscal, de seguridad social y de cualquier otra índole que pudiera darse como consecuencia derivada de la prestación de los servicios materia del presente instrumento.

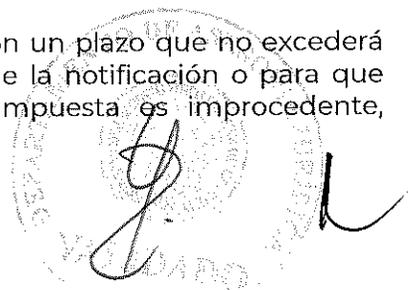
DÉCIMA PRIMERA. PENAS CONVENCIONALES: "LAS PARTES" convienen que, si "LA EMPRESA PROVEEDORA" incurre en atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para la prestación del servicio objeto del contrato, pagará a "EL INSTITUTO" penas convencionales equivalentes al 1% (uno por ciento) del monto mensual total pactado en la Cláusula Segunda de este acuerdo, mismas que no excederán del monto de la garantía de cumplimiento del contrato y serán determinadas en función de los servicios no prestados.

Las penas convencionales se calcularán **por día hábil y por servicio** antes del I.V.A. por el área usuaria o requirente del servicio.

El área usuaria o requirente de los servicios notificará a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales del atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega o de la prestación del servicio, el plazo computable para la aplicación de la pena convencional, será a partir de que haya vencido el plazo de prestación del servicio y/o entrega original y hasta que "LA EMPRESA PROVEEDORA" realice los servicios y/o entregas, o "EL INSTITUTO" comunique la rescisión del contrato.

La Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales informará por escrito a "EL PROVEEDOR" el cálculo de la pena correspondiente, indicando el número de días de atraso, así como la base para su cálculo y el monto de la pena a que se hizo acreedor, debiendo "LA EMPRESA PROVEEDORA" realizar el pago correspondiente en la tesorería de "EL INSTITUTO", con cheque certificado a nombre del "Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán", o en efectivo, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, turnando una copia del recibo de pago, a dicha Subdirección para su debida acreditación.

Para efectuar este pago, "LA EMPRESA PROVEEDORA" contará con un plazo que no excederá de tres días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la notificación o para que demuestre con documentos probatorios que la penalización impuesta es improcedente,





INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

terminado el plazo se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer, en caso de procedencia de la penalización el pago se realizará en los términos señalados en el párrafo anterior.

En el supuesto de que el cálculo de la penalización contenga centavos, el monto se ajustará a pesos, de tal suerte que las que contengan cantidades que incluyan de 1 hasta 50 centavos, el importe de la penalización se ajustará a pesos a la unidad inmediata anterior y las que contengan de 51 a 99 centavos, el importe de la penalización se ajustarán a pesos a la unidad inmediata superior.

El pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que "LA EMPRESA PROVEEDORA" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Además de la procedencia de la pérdida de las garantías en favor de "EL INSTITUTO" podrán ser aplicables las distintas sanciones que establecen las disposiciones legales vigentes en la materia.

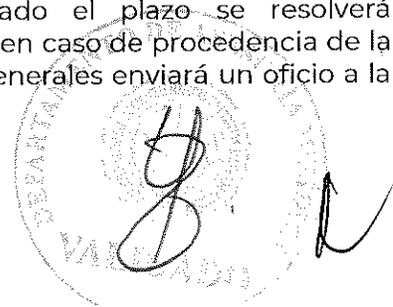
Aquellas obligaciones que no tengan establecido en el contrato que se adjudique plazo determinado de cumplimiento, no serán objeto de penalización alguna, pero su incumplimiento parcial o deficiente dará lugar a que "EL INSTITUTO" deduzca su costo del importe correspondiente.

La notificación de la aplicación de penas convencionales o deducciones se llevará a cabo en el domicilio señalado por "LA EMPRESA PROVEEDORA", en el numeral II.4., en caso de que exista cambio de dicho domicilio o de cualquiera de los datos asentados en el diverso numeral II, del apartado de Declaraciones de este contrato, "LA EMPRESA PROVEEDORA" deberá informarlo por escrito a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales.

DÉCIMA SEGUNDA. DEDUCCIONES: Aquellas obligaciones que no tengan establecido en el contrato plazo determinado de cumplimiento no serán objeto de penalización, pero su cumplimiento parcial o deficiente dará lugar a que "EL INSTITUTO" deduzca su costo del importe correspondiente, lo anterior sin perjuicio de lo establecido en la cláusula **DÉCIMA SEXTA**.

Se calcularán las deducciones **por servicio** al cierre del mes de ocurrencia en función de los bienes o servicios prestados de manera parcial o deficiente, y su aplicación será el 1% (uno por ciento) sobre el monto mensual del presente contrato mediante nota de crédito o en la factura que "LA EMPRESA PROVEEDORA" presente para su cobro, inmediatamente después de que el área requirente tenga cuantificada la deducción correspondiente, debiéndose actualizar la deducción hasta la fecha en que "LA EMPRESA PROVEEDORA" materialmente cumpla con la obligación a juicio de "EL INSTITUTO", o éste comunique la rescisión del contrato, la deducción no podrá ser mayor al monto de la fianza de cumplimiento.

Una vez calculada la deducción por parte del área usuaria o requirente del servicio, la remitirá a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, y esta notificará a "LA EMPRESA PROVEEDORA" de la deducción impuesta indicando la base para su cálculo y la cantidad a descontar y le dará tres días hábiles para que pague o para que demuestre con documentos probatorios que dicha deducción es improcedente, terminado el plazo se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer, en caso de procedencia de la penalización la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales enviará un oficio a la





INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

Sección de Cuentas por Pagar para que se haga la deducción de pagos pendientes que "EL INSTITUTO" tenga con "LA EMPRESA PROVEEDORA" de que se trate.

DÉCIMA TERCERA. VICIOS Y DEFECTOS OCULTOS: "LA EMPRESA PROVEEDORA" quedará obligado ante "EL INSTITUTO" a responder de los defectos y vicios que deriven de la prestación de los servicios objeto del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieran incurrido, en los términos señalados en el presente contrato y en la legislación aplicable.

DÉCIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD CIVIL: "LA EMPRESA PROVEEDORA" será responsable de los daños y perjuicios que se causen a "EL INSTITUTO" y a terceros, con motivo de la prestación de los servicios objeto del presente contrato, ello conforme a los términos señalados en el presente contrato y en la legislación civil aplicable, cuando resulten de:

- A. Incumplimiento a los términos y condiciones establecidas en el presente Contrato y sus Anexos.
- B. Inobservancia a las recomendaciones que por escrito "EL INSTITUTO" le haya dado.
- C. Actos con dolo, mala fe o negligencia.
- D. El uso de mecanismos, instrumentos, aparatos o sustancias peligrosas por sí mismos, por la velocidad que desarrollen, por su naturaleza explosiva o inflamable, aunque no obre ilícitamente.

En general por actos u omisiones imputables a "LA EMPRESA PROVEEDORA".

DÉCIMA QUINTA. GARANTÍAS: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, "LA EMPRESA PROVEEDORA" se obliga a presentar a "EL INSTITUTO" a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del contrato, cheque certificado o fianza por un valor equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato señalado en la Cláusula Segunda del presente contrato.

La fianza se otorgará por institución mexicana, debidamente autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en moneda nacional a favor y a satisfacción de "EL INSTITUTO" y deberá contener las siguientes declaraciones expresas:

- a. Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el(los) contrato (s) y sus anexos; y garantiza el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones del contrato y sus anexos, por parte de nuestro fiado, las cuales deberán ser realizadas en los plazos y bajo las especificaciones que para tal efecto se establecieron en el mismo;
- b. La presente fianza deberá cubrir como mínimo un año a partir de la fecha del último servicio programado;
- c. Así mismo esta fianza garantiza la obligación del proveedor de responder por los defectos, vicios ocultos y en su caso calidad de los servicios, así como cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido el fiado;





INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

- d. Que para cancelar la fianza, será requisito indispensable la autorización expresa y por escrito del Instituto y la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales;
- e. Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, la institución afianzadora otorgará el documento modificadorio que garantice el porcentaje en exceso al monto originalmente garantizado;
- f. Que la fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme;
- g. La institución afianzadora se renuncia a los beneficios de orden y exclusión a que se refieren los artículos 178 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas vigente, y 2815 y 2822 del Código Civil Federal; y
- h. La institución afianzadora acepta expresamente someterse a los Procedimientos de Ejecución previstos en el artículo 279 y 282 y demás relativos aplicables de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas vigente, aun para el caso de que procediera el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

Para el caso de que "LA EMPRESA PROVEEDORA" incumpla con la presentación de la garantía dentro del plazo estipulado, se hará acreedor a las sanciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Asimismo, "LA EMPRESA PROVEEDORA" se obliga a que en el caso de que el presente instrumento se incremente, entregará dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del convenio respectivo, la ampliación de monto y/o vigencia de la póliza de fianza o cheque que garantiza el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato.

La garantía se cancelará cuando "LA EMPRESA PROVEEDORA" haya cumplido con las obligaciones que se deriven del presente instrumento.

La(s) garantía(s) de cumplimiento o de anticipo si es el caso, se podrán entregar por medios electrónicos, siempre que las disposiciones jurídicas aplicables permitan la constitución de las garantías por dichos medios.

En su caso, una vez cumplidas las obligaciones de "LA EMPRESA PROVEEDORA" a satisfacción de "EL INSTITUTO", el servidor público responsable de administrar y verificar el cumplimiento del presente contrato, procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales para que se dé inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato.

DÉCIMA SEXTA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA: "EL INSTITUTO" podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de declaración judicial alguna, ni responsabilidad de ninguna especie, con el sólo requisito de comunicar su decisión por escrito a "LA EMPRESA PROVEEDORA", cuando ocurran cualquiera de los siguientes supuestos:



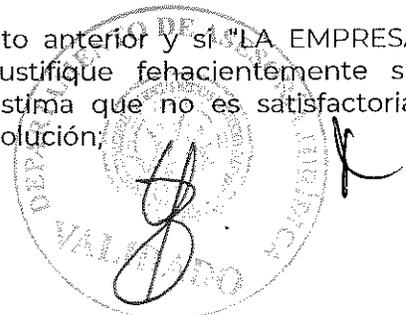


INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

- a) Si "LA EMPRESA PROVEEDORA" no ejecuta los servicios en los términos previstos en el presente contrato, siendo a su cargo los daños y perjuicios que pueda sufrir "EL INSTITUTO" por la inejecución de los servicios contratados;
- b) Si "LA EMPRESA PROVEEDORA" no cubre con personal suficiente y capacitado el servicio contratado;
- c) Si "LA EMPRESA PROVEEDORA" suspende injustificadamente la ejecución de los servicios y/o por incompetencia de su personal para otorgar servicio.
- d) Si "LA EMPRESA PROVEEDORA" desatiende las recomendaciones hechas por "EL INSTITUTO" en el ejercicio de sus funciones;
- e) Si "LA EMPRESA PROVEEDORA" no da las facilidades necesarias a los supervisores que al efecto designe "EL INSTITUTO" para el ejercicio de su función;
- f) Si "LA EMPRESA PROVEEDORA" se niega a repetir o completar los trabajos que "EL INSTITUTO" no acepte por deficientes;
- g) Si "LA EMPRESA PROVEEDORA" cede o subcontrata la totalidad o parte de los servicios contratados;
- h) Si "LA EMPRESA PROVEEDORA" es declarado por autoridad competente en estado de quiebra o suspensión de pagos;
- i) Si "LA EMPRESA PROVEEDORA" incumple cualquiera de las cláusulas estipuladas en este contrato;
- j) Si "LA EMPRESA PROVEEDORA" con motivo de la prestación del servicio ocasiona daños y perjuicios a "EL INSTITUTO"; y
- k) Si "LA EMPRESA PROVEEDORA" incurre en algún robo o conducta ilícita dentro de "EL INSTITUTO", o para con su personal o pacientes, debidamente acreditado por autoridad competente.

DÉCIMA SÉPTIMA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN: Para el caso de que "LA EMPRESA PROVEEDORA" incurra en alguna de las causales de rescisión a que se refiere la cláusula anterior, "LAS PARTES" convienen en establecer el siguiente procedimiento:

- a) "EL INSTITUTO" emitirá una comunicación por escrito a "LA EMPRESA PROVEEDORA" dándole aviso de la violación concreta;
- b) Una vez que "LA EMPRESA PROVEEDORA" reciba el aviso de "EL INSTITUTO" y dentro de los cinco días hábiles siguientes, podrá exponer sus defensas, alegando lo que a su derecho convenga, debiendo aportar las pruebas que justifiquen el cumplimiento de sus obligaciones contractuales;
- c) Transcurrido el término a que se refiere el punto anterior y si "LA EMPRESA PROVEEDORA" no hace manifestación que justifique fehacientemente su incumplimiento o haciéndolo "EL INSTITUTO" estima que no es satisfactoria, comunicará a "LA EMPRESA PROVEEDORA" su resolución,





INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

- d) La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a "LA EMPRESA PROVEEDORA" dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en el inciso b) de esta cláusula;
- e) En el caso de que la decisión de "EL INSTITUTO" sea dar por terminado el contrato, hará efectiva la garantía para el cumplimiento del mismo, por el monto total de la obligación garantizada.

Además la rescisión del contrato se sujetará a los siguientes supuestos:

1. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "EL INSTITUTO" por concepto de los bienes recibidos o los servicios prestados hasta el momento de rescisión.
2. Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciera entrega de los bienes o se prestaren los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "EL INSTITUTO" de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.
3. Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciera entrega de los bienes o se prestaren los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "EL INSTITUTO" de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

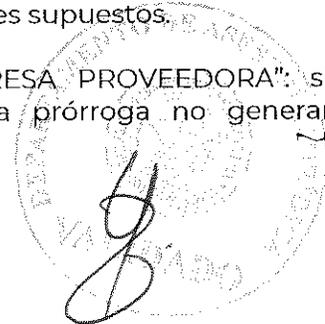
DÉCIMA OCTAVA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES: "LA EMPRESA PROVEEDORA" se obliga a no ceder ni a subcontratar los derechos y obligaciones del presente contrato a ninguna persona física o moral.

DÉCIMA NOVENA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: "LA EMPRESA PROVEEDORA" acepta desde ahora en responder por el cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones contraídas con motivo de este contrato plurianual para el caso de que ocurra algún caso fortuito o fuerza mayor.

No se considera caso fortuito o fuerza mayor, cualquier acontecimiento resultante de la falta de previsión, negligencia, impericia, provocación o no culpa del "LA EMPRESA PROVEEDORA", o bien, aquellos que no se encuentren debidamente justificados, ya que de actualizarse alguno de estos supuestos, se procederá a la aplicación de las penas convencionales que se establecen en la cláusula correspondiente.

VIGÉSIMA. PRÓRROGAS: De conformidad con el Artículo 45, Fracción XV, de la Ley de Adquisiciones Arrendamiento y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" a través del Subdirector de Recursos Materiales y Servicios Generales, podrá otorgar prórrogas a "LA EMPRESA PROVEEDORA" para el cumplimiento de las obligaciones contractuales que de conformidad con el presente contrato tiene a su cargo, en los siguientes supuestos.

- a) Prórroga de tiempo a solicitud o petición de "LA EMPRESA PROVEEDORA": sin penalización: por caso fortuito o de fuerza mayor. Dicha prórroga no generara





INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

penalización alguna, siempre que sea solicitado por escrito, debidamente fundado y motivado, inmediatamente al vencimiento de la fecha pactada la prestación del servicio.

- b) Prórroga de tiempo a solicitud o petición de "LA EMPRESA PROVEEDORA": por causas imputables a este. Dicha prórroga deberá ser solicitada por "LA EMPRESA PROVEEDORA" mediante escrito fundado y motivado, con cinco días hábiles a la fecha pactada para la prestación del servicio, bajo el entendido de que generará el cobro de penas convencionales correspondientes.
- c) Prórroga de tiempo a solicitud o petición de "EL INSTITUTO": por caso fortuito o de fuerza mayor o alguna otra causa que le impida recibir el servicio objeto del presente contrato. Para tal efecto, con al menos un día natural de anticipación, el Área Usuaria o Requirente deberá de notificar mediante oficio fundado y motivado a la Subdirección de Recursos Materiales de la prórroga solicitada.

Cuando la prórroga exceda de la vigencia del contrato, o si ésta se deriva de la ampliación al monto o plazo del contrato, se deberá subscribir convenio modificadorio y realizar la modificación correspondiente a la fianza.

VIGÉSIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA: El presente contrato, podrá darse por terminado anticipadamente por "EL INSTITUTO" cuando concurren razones de interés general, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL INSTITUTO", o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

La terminación anticipada también podrá actualizarse por parte de "EL INSTITUTO" cuando la Secretaría de Hacienda y Crédito Público ordene que la contratación del servicio objeto del contrato se consolide y sea ella quien lleve a cabo la misma, de igual manera cuando lo lleve a cabo, la Secretaría de Salud y/o la Comisión Coordinadora de los Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad (CCINSHAE).

En estos casos se reembolsará a "LA EMPRESA PROVEEDORA" los gastos no recuperables en que hubiera incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS: Cuando en la prestación del servicio se presente caso fortuito o de fuerza mayor, "EL INSTITUTO", bajo su responsabilidad podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados y se reintegrarán los anticipos no amortizados.

Los gastos no recuperables que se originen por la suspensión de servicios por causas imputables a "EL INSTITUTO" se pagarán en una sola exhibición a solicitud escrita de "LA EMPRESA PROVEEDORA", siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato de que se trate, dicho trámite será realizado por el Responsable de Administrar y verificar el cumplimiento del presente contrato de "EL INSTITUTO".

En cualquiera de los casos previstos, se pactará por "LAS PARTES" el plazo de suspensión, a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato.





**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN**

VIGÉSIMA TERCERA. MODIFICACIONES: Cualquier modificación, adición o variación de los términos y condiciones estipulados en el presente contrato, se deberá hacer mediante acuerdo por escrito y firmado por "LAS PARTES" y sin este requisito no será válida.

VIGÉSIMA CUARTA. CONCILIACIONES: En cualquier momento "LA EMPRESA PROVEEDORA" y "EL INSTITUTO", podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente contrato, en los términos del artículo 77, de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA QUINTA. VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN: La Secretaría de la Función Pública, en el ejercicio de sus facultades, podrá verificar, en cualquier tiempo, que los servicios se realicen conforme a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público entre otras disposiciones aplicables.

La Secretaría de la Función Pública podrá realizar las visitas e inspecciones que estime pertinentes a las dependencias y entidades que realicen servicios, e igualmente podrá solicitar a los servidores públicos y a los proveedores que participen en ellas todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate, conforme al artículo 57, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD: "LA EMPRESA PROVEEDORA" se obliga expresamente a mantener y guardar en estricta y absoluta confidencialidad y reserva toda la información o documentación que le sea proporcionada por "EL INSTITUTO" como resultado de la prestación de los servicios encomendados en virtud del presente contrato, por lo tanto deberá abstenerse de publicarla, reproducirla o comunicarla a personas ajenas a "EL INSTITUTO" o a utilizarla para su beneficio personal, misma que deberá devolver a "EL INSTITUTO" al primer requerimiento.

Si "LA EMPRESA PROVEEDORA" incumple con la obligación de guardar confidencialidad y reserva, éste se obliga a reparar los daños y a indemnizar por los perjuicios que por ello cause a "EL INSTITUTO".

"LAS PARTES" reconocen que toda la información que se origine con motivo de la prestación del servicio objeto de este contrato, tiene el carácter de confidencialidad y reservada de conformidad con lo previsto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de datos Personales en posesión de sujetos obligados y demás disposiciones aplicables, siendo "EL INSTITUTO" el único propietario de la misma.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN Y DATOS PERSONALES: "LAS PARTES" se comprometen a cumplir las disposiciones contempladas en: la ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares; Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y su Reglamento, en los alcances que a cada una de "LAS PARTES" le sea aplicable; a efecto de garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información y/o datos personales que en su caso manejen, estableciendo políticas y procedimientos de seguridad administrativa, técnica, física y capacitación del personal responsable del manejo de la información y/o datos personales, para evitar su pérdida, mal uso y acceso no autorizado, divulgación, alteración o destrucción.

[Handwritten signatures and marks on the right margin]





**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN**

VIGÉSIMA OCTAVA. RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y CORRUPCIÓN: "EL INSTITUTO" y "LA EMPRESA PROVEEDORA", acuerdan adecuar su conducta y cumplir con las obligaciones, en lo que resulte aplicable, a lo previsto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Asimismo, "EL INSTITUTO" y su personal adscrito que tenga intervención en el cumplimiento del objeto del presente contrato, ajustarán su conducta a lo previsto en la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, evitando en todo momento incurrir en faltas administrativas y hechos de corrupción.

VIGÉSIMA NOVENA. LÍMITES DE RESPONSABILIDAD: Con excepción de las obligaciones derivadas del presente contrato, "EL INSTITUTO" no adquiere ni reconoce otras distintas de las mismas en favor de "EL PROVEEDOR", en virtud de no ser aplicable la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, conforme a su artículo 8o.; por lo tanto ni "LA EMPRESA PROVEEDORA" ni sus trabajadores serán considerados como trabajadores de "EL INSTITUTO", para los efectos de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado, en los términos del artículo 2o. fracción I, último párrafo, del propio ordenamiento; y de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, en los términos de su artículo 35.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN Y DISPOSICIONES LEGALES: Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, por lo tanto "LA EMPRESA PROVEEDORA" renuncia al fuero que pudiere corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro.

"LAS PARTES" convienen en someterse, para todo lo no previsto en este contrato y sus anexos, a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, y de manera supletoria a lo dispuesto en el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles.

Leído que fue el presente contrato y enteradas "LAS PARTES" de su valor y consecuencias legales, lo firman en tres ejemplares en la Ciudad de México, el día **30 de abril del 2021**.

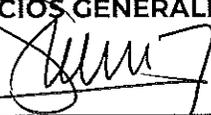
POR "EL INSTITUTO"

POR "LA EMPRESA PROVEEDORA"


L.C. CARLOS ANDRÉS OSORIO PINEDA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN


C. OSCAR PABLO GONZÁLEZ AGUILAR
REPRESENTANTE LEGAL

**LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES
Y SERVICIOS GENERALES**

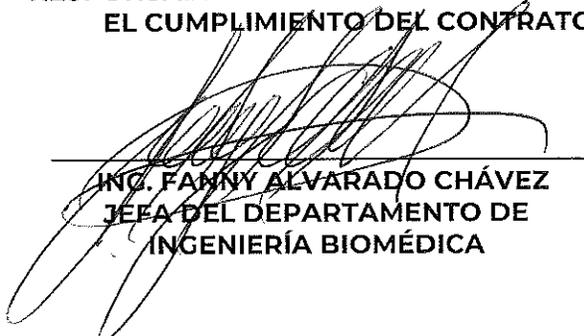

LIC. SERGIO AQUINO AVENDAÑO
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
Y SERVICIOS GENERALES





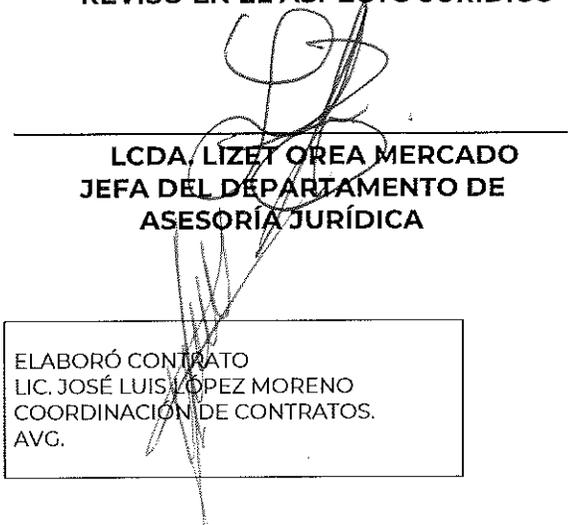
**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN**

**RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR
EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**



**ING. FANNY ALVARADO CHÁVEZ
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE
INGENIERÍA BIOMÉDICA**

REVISÓ EN EL ASPECTO JURÍDICO



**LCDA. LIZET OREA MERCADO
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE
ASESORÍA JURÍDICA**

ELABORÓ CONTRATO
LIC. JOSÉ LUIS LÓPEZ MORENO
COORDINACIÓN DE CONTRATOS.
AVG.

La presente hoja es parte integrante del Contrato **INCMN/0706/2/AD/060/21** de fecha **30 de abril del 2021**.

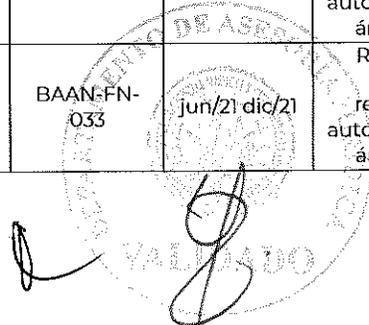




**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN**

**ANEXO UNO
RELACIÓN DE EQUIPOS Y FECHAS DE MANTENIMIENTO PROPUESTAS**

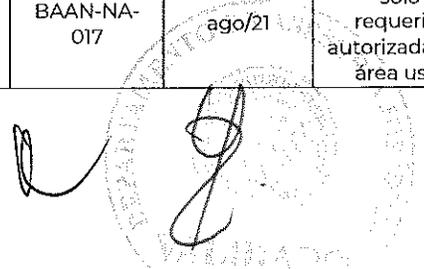
No.	EQUIPO	MARCA	MODELO	NO. DE SERIE	DEPTO	NO. DE CONTROL	FECHAS MP	REFACCIONES
1	BALANZA ANALÍTICA	BALANZA ANALÍTICA A	BP1215	13008556	BIOLOGÍA MOLECULAR	BAAN-BM-039	jun/21	Refacciones solo las requeridas y autorizadas por el área usuaria
2	BALANZA ANALÍTICA	BALANZA ANALÍTICA A	---	---	BIOLOGÍA DE LA REPRODUCCIÓN	BAAN-BR-021	may/21 nov/21	Refacciones solo las requeridas y autorizadas por el área usuaria
3	BALANZA	OAHUS	PRECISIONS	1693	BIOLOGÍA DE LA REPRODUCCIÓN	BAAN-BR-022	may/21 nov/21	Refacciones solo las requeridas y autorizadas por el área usuaria
4	BALANZA	Ohaus	explorer	A260000187	BIOLOGÍA DE LA REPRODUCCIÓN	BAAN-BR-023	may/21 nov/21	Refacciones solo las requeridas y autorizadas por el área usuaria
5	BALANZA ANALÍTICA	Ohaus	API250D	1120150564	CIENCIA Y TECNOLOGÍA	BAAN-CT-009	03/05/2021	Refacciones solo las requeridas y autorizadas por el área usuaria
6	BALANZA ANALÍTICA	Sartorius	BL3100	14002100	CIENCIA Y TECNOLOGÍA	BAAN-CT-011	04/07/2021	Refacciones solo las requeridas y autorizadas por el área usuaria
7	BALANZA ANALÍTICA	Tecator	Agosto	370347	CIENCIA Y TECNOLOGÍA	BAAN-CT-012	03/05/2021	Refacciones solo las requeridas y autorizadas por el área usuaria
8	BALANZA ANALÍTICA	OHAUS	PA214C	B427785478	CIENCIA Y TECNOLOGÍA	BAAN-CT-060	03/05/2021	Refacciones solo las requeridas y autorizadas por el área usuaria
9	BALANZA ANALÍTICA	OHAUS	EXPLORER E02140	B204008878	ENDOCRINOLOGÍA	BAAN-ET-038	jun/21 dic/21	Según el monto asignado
10	BALANZA ANALÍTICA	Sartorius	Practum 2101-15	0039250116	FARMACIA	BAAN-FM-048	jun/21 dic/21	Refacciones solo las requeridas y autorizadas por el área usuaria
11	BALANZA ANALÍTICA	Sartorius	Analytic AC210P	s/n	FISIOLOGÍA DE LA NUTRICIÓN	BAAN-FN-030	jun/21 dic/21	Refacciones solo las requeridas y autorizadas por el área usuaria
12	BALANZA ANALÍTICA	Chyo	IL-180	300270	FISIOLOGÍA DE LA NUTRICIÓN	BAAN-FN-033	jun/21 dic/21	Refacciones solo las requeridas y autorizadas por el área usuaria





**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN**

13	BALANZA ANALÍTICA	AND	S/N	14201038	GASTROENTEROLOGÍA	BAAN-GA-004	oct/21	Refacciones solo las requeridas y autorizadas por el área usuaria
14	BALANZA ANALÍTICA	Mettler	TIPO H311	508914	GASTROENTEROLOGÍA	BAAN-GA-005	sep/21	Refacciones solo las requeridas y autorizadas por el área usuaria
15	BALANZA ANALÍTICA	Sartorius	2442	154324	GENÉTICA	BAAN-GN-008	03/05/2021	Refacciones solo las requeridas y autorizadas por el área usuaria
16	BALANZA ANALÍTICA	Ohaus	AS260D	1641	HEMATOLOGÍA	BAAN-HO-025	05/07/2021	Refacciones solo las requeridas y autorizadas por el área usuaria
17	BALANZA ANALÍTICA	ACULAB	V-600	43580256	INFECTO INVESTIGACIÓN	BAAN-II-024	jun/21 dic/21	Refacciones solo las requeridas y autorizadas por el área usuaria
18	BALANZA ANALÍTICA	Sartorius	R160D	36060142	INFECTO INVESTIGACIÓN	BAAN-II-031	05/07/2021	Refacciones solo las requeridas y autorizadas por el área usuaria
19	BALANZA ANALÍTICA	Ohaus	TS400S	10538	INFECTO INVESTIGACIÓN	BAAN-II-037	05/07/2021	Refacciones solo las requeridas y autorizadas por el área usuaria
20	BALANZA ANALÍTICA	OHAUS	Explorer EX 224	8033301149	INFECTO MICROBIOLOGÍA	BAAN-IM-055	05/07/2021	Refacciones solo las requeridas y autorizadas por el área usuaria
21	BALANZA GRANATARIA	Sartorius	2403	136694	INMUNOLOGÍA	BAAN-IN-002	jun/21 dic/21	Refacciones solo las requeridas y autorizadas por el área usuaria
22	BALANZA ANALÍTICA	SARTORIUS	R160P	39050036	INMUNOLOGÍA	BAAN-IN-041	jun/21 dic/21	Refacciones solo las requeridas y autorizadas por el área usuaria
23	BALANZA ANALÍTICA	METTLER	H35	S/N	MEDICINA NUCLEAR	BAAN-MN-035	jun/21 dic/21	Refacciones solo las requeridas y autorizadas por el área usuaria
24	BALANZA ANALÍTICA	OHAUS	AP210	1127220648	MEDICINA NUCLEAR	BAAN-MN-062	jun/21 dic/21	Refacciones solo las requeridas y autorizadas por el área usuaria
25	BALANZA ANALÍTICA	Ohaus	explorer	D30711134-10031	NUTRICIÓN ANIMAL	BAAN-NA-017	ago/21	Refacciones solo las requeridas y autorizadas por el área usuaria





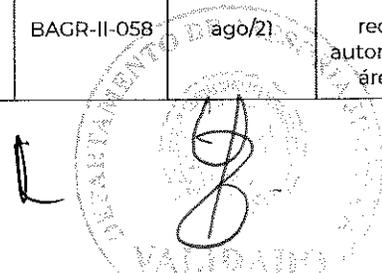
**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN**

26	BALANZA ANALÍTICA	Ohaus	AR2140	1232422520 03481	NUTRICIÓN ANIMAL	BAAN-NA-045	sep/21	Refacciones solo las requeridas y autorizadas por el área usuaria
27	BALANZA ANALÍTICA	OHAUS	---	0110004768	NUTRICIÓN ANIMAL	BAAN-NA-063	oct/21	Refacciones solo las requeridas y autorizadas por el área usuaria
28	BALANZA ANALÍTICA	Denver Instrument	APX-323	A333015000	PATOLOGÍA	BAAN-PA-003	jun/21 dic/21	Refacciones solo las requeridas y autorizadas por el área usuaria
29	BALANZA ANALÍTICA	METTLER	H-18	515408	PATOLOGÍA	BAAN-PA-034	jul/21	Refacciones solo las requeridas y autorizadas por el área usuaria
30	BALANZA ANALÍTICA	Ohaus	GA 110	2233	TRANSPLANTES	BAAN-TR-006	05/07/2021	Refacciones solo las requeridas y autorizadas por el área usuaria
31	BALANZA ELECTRÓNICA	Shimadzu	UX4200H	D 446711784	CIENCIA Y TECNOLOGÍA	BAEL-CT-016	04/07/2021	Refacciones solo las requeridas y autorizadas por el área usuaria
32	BALANZA ELECTRÓNICA	SHIMADZU	UX4200H	D446711791	CIENCIA Y TECNOLOGÍA	BAEL-CT-018	04/07/2021	Refacciones solo las requeridas y autorizadas por el área usuaria
33	BALANZA ELECTRONICA	SCIENTECH	SL2000	28343	CIENCIA Y TECNOLOGÍA	BAEL-CT-025	04/07/2021	Refacciones solo las requeridas y autorizadas por el área usuaria
34	BALANZA DIGITAL	A & D CO. LTD	HL-3000 WPN	P8902589	NUTRICIÓN ANIMAL	BAEL-NA-037	oct/21	Refacciones solo las requeridas y autorizadas por el área usuaria
35	BALANZA ELECTRONICA DIGITAL	TANITA	KD404	851108	UNIDAD METABÓLICA	BAEL-UM-034	ago/21	Refacciones solo las requeridas y autorizadas por el área usuaria
36	BALANZA ELECTRONICA	OHAUS	1312	S/N	UNIDAD METABÓLICA	BAEL-UM-035	ago/21	Refacciones solo las requeridas y autorizadas por el área usuaria
37	BALANZA ELECTRONICA	OHAUS	1312	S/N	UNIDAD METABÓLICA	BAEL-UM-036	ago/21	Refacciones solo las requeridas y autorizadas por el área usuaria
38	BALANZA GRANATARIA	Sartorius	BL610	12605866	BIOLOGÍA MOLECULAR	BAGR-BM-035	jun/21 dic/21	Refacciones solo las requeridas y autorizadas por el área usuaria



**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN**

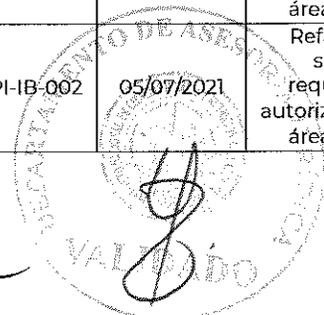
39	BALANZA GRANATAR IA	Ohaus	Triple	N-DNECTA-239	CIENCIA Y TECNOLOGÍA	BAGR-CT-049	03/05/2021	Refacciones solo las requeridas y autorizadas por el área usuaria
40	BALANZA GRANATAR IA	Brabender	s/n	S/N	CIENCIA Y TECNOLOGÍA	BAGR-CT-052	04/07/2021	Refacciones solo las requeridas y autorizadas por el área usuaria
41	BALANZA GRANATAR IA	OHAUS	EXPLORER EX 224	B442136138	CIENCIA Y TECNOLOGÍA	BAGR-CT-060	03/05/2021	Refacciones solo las requeridas y autorizadas por el área usuaria
42	BALANZA GRANATAR IA	OHAUS	ADVENTURER	F3441201340379	ENDOCRINOLOGÍA	BAGR-ET-030	jun/21 dic/21	Refacciones solo las requeridas y autorizadas por el área usuaria
43	BALANZA GRANATAR IA	Ohaus	Harvard Trip B	S/N	GENÉTICA	BAGR-GN-010	jun/21 dic/21	Refacciones solo las requeridas y autorizadas por el área usuaria
44	BALANZA GRANATAR IA	The Torsion Balance	DH-2A	400787	HEMATOLOGÍA	BAGR-HO-020	jul/21	Según el monto asignado
45	BALANZA GRANATAR IA	Ohaus	Harvard Trip	AC-7011	INFECTO INVESTIGACIÓN	BAGR-II-016	sep/21	Refacciones solo las requeridas y autorizadas por el área usuaria
46	BALANZA GRANATAR IA	OHAUS	TRIPLE BEAM BALANCE	208820	INFECTO INVESTIGACIÓN	BAGR-II-017	jun/21 dic/21	Refacciones solo las requeridas y autorizadas por el área usuaria
47	BALANZA GRANATAR IA	Ohaus	Harvard Trip	AA50611	INFECTO INVESTIGACIÓN	BAGR-II-021	ago/21	Refacciones solo las requeridas y autorizadas por el área usuaria
48	BALANZA GRANATAR IA	Ohaus	Triple Bean	208820	INFECTO INVESTIGACIÓN	BAGR-II-022	ago/21	Refacciones solo las requeridas y autorizadas por el área usuaria
49	BALANZA DE 2 PLATOS	OHAUS	HARVARD TRIP 1400/1500 SERIES	20179	INFECTO INVESTIGACIÓN	BAGR-II-056	ago/21	Refacciones solo las requeridas y autorizadas por el área usuaria
50	BALANZA DE 2 PLATOS	OHAUS	HARVARD TRIP 1400/1500 SERIES	12263	INFECTO INVESTIGACIÓN	BAGR-II-057	ago/21	Refacciones solo las requeridas y autorizadas por el área usuaria
51	BALANZA DE 2 PLATOS	OHAUS	HARVARD TRIP 1400/1500 SERIES	20644	INFECTO INVESTIGACIÓN	BAGR-II-058	ago/21	Refacciones solo las requeridas y autorizadas por el área usuaria





**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN**

52	BALANZA GRANATARIA	Scientech	SL 500	1069	INFECTO MICROBIOLOGÍA	BAGR-IM-012	sep/21	Refacciones solo las requeridas y autorizadas por el área usuaria
53	BALANZA GRANATARIA	Sartorius	BL-500	90407933	INFECTO MICROBIOLOGÍA	BAGR-IM-013	jun/21 dic/21	Refacciones solo las requeridas y autorizadas por el área usuaria
54	BALANZA GRANATARIA (UN PLATO)	Ohaus	Triple Beam Balnce	2729439	INFECTO MICROBIOLOGÍA	BAGR-IM-014	jul/21 dic/21	Refacciones solo las requeridas y autorizadas por el área usuaria
55	BALANZA GRANATARIA	Ohaus	HARVARD	AC 2715	INFECTO MICROBIOLOGÍA	BAGR-IM-015	may/21 nov/21	Refacciones solo las requeridas y autorizadas por el área usuaria
56	BALANZA GRANATARIA	Ohaus	HARVARD TRIP	1400/1500	INFECTO MICROBIOLOGÍA	BAGR-IM-046	may/21 nov/21	Refacciones solo las requeridas y autorizadas por el área usuaria
57	BALANZA GRANATARIA	Ohaus	212907-3527311	S/N	INFECTO MICROBIOLOGÍA	BAGR-IM-047	may/21 nov/21	Refacciones solo las requeridas y autorizadas por el área usuaria
58	Balanza Granataria	COBCO	JT-1200C	193110097	INFECTO MICROBIOLOGÍA	BAGR-IM-062	ago/21	Refacciones solo las requeridas y autorizadas por el área usuaria
59	BALANZA DOBLE PLATO	Ohaus	HARVAR TRIP BALANCE	AA12267	INMUNOLOGÍA	BAGR-IN-005	may/21 nov/21	Refacciones solo las requeridas y autorizadas por el área usuaria
60	BALANZA GRANATARIA	Sartorius	1104	81133	INMUNOLOGÍA	BAGR-IN-045	may/21 nov/21	Refacciones solo las requeridas y autorizadas por el área usuaria
61	BALANZA GRANATARIA	OHAUS	S/N	N-RYT1319	MEDICINA NUCLEAR	BAGR-MN-027	may/21 nov/21	Refacciones solo las requeridas y autorizadas por el área usuaria
62	BALANZA GRANATARIA	OHAUS	HARVARD TRIP BALANCE	PAT1732612/4003	TOMA DE MUESTRAS	BAGR-TM-042	jun/21	Refacciones solo las requeridas y autorizadas por el área usuaria
63	MICRO BALANZA	AND	F-AD4212	T01372	INGENIERÍA BIOMÉDICA	BAPI-IB-001	05/07/2021	Refacciones solo las requeridas y autorizadas por el área usuaria
64	MICRO BALANZA	AND	FX-300i	15403869	INGENIERÍA BIOMÉDICA	BAPI-IB-002	05/07/2021	Refacciones solo las requeridas y autorizadas por el área usuaria

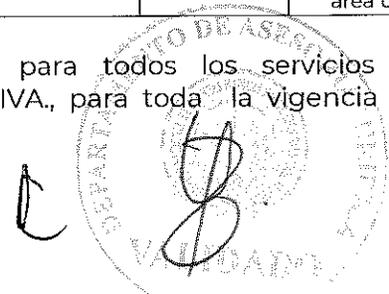




**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN**

65	BALANZA DE PLATO	Ohaus	Harvard Tripp Balance	S/N	GASTROENTERO LOGÍA	BAPL-GA-008	jul/21	Refacciones solo las requeridas y autorizadas por el área usuaria
66	BALANZA DE PLATO	Ohaus	Dial-o-gram	4393	GASTROENTERO LOGÍA	BAPL-GA-010	jul/21	Refacciones solo las requeridas y autorizadas por el área usuaria
67	BALANZA DE PLATO (Electrónica)	Ohaus	CT 200-S	12251	GASTROENTERO LOGÍA	BAPL-GA-012	jul/21	Refacciones solo las requeridas y autorizadas por el área usuaria
68	BALANZA	OHAUS	ADVENTURE	E2001200180329	INFECTO INVESTIGACIÓN	BAPL-II-007	05/07/2021	Refacciones solo las requeridas y autorizadas por el área usuaria
69	BALANZA DE PLATO	OHAUS DAIGGER	XI265D HARVARD TRIP	XI265D PSI196304	INFECTO INVESTIGACIÓN	BAPL-II-018	nov/21	Refacciones solo las requeridas y autorizadas por el área usuaria
70	BALANZA DOBLE PLATO	Ohaus	Harvar TRP Balances	AA11674	INMUNOLOGÍA	BAPL-IN-009	may/21 nov/21	Refacciones solo las requeridas y autorizadas por el área usuaria
71	BALANZA DE PLATO	OHAUS	HARVAD TRIP BALANCE.	S/N	NEFROLOGÍA	BAPL-NF-005	sep/21	Refacciones solo las requeridas y autorizadas por el área usuaria
72	BALANZA DE PLATO	OHAUS	HARVAD TRIP BALANCE	S/N	NEFROLOGÍA	BAPL-NF-014	sep/21	Refacciones solo las requeridas y autorizadas por el área usuaria
73	BALANZA DE PLATO	OHAUS	TRIPPE BEAM	17147	UNIDAD METABÓLICA	BAPL-UM-021	jul/21	Refacciones solo las requeridas y autorizadas por el área usuaria
74	BALANZA ANALÍTICA	ACCURIS	W3300-500	5007350	GASTROENTERO LOGÍA	BAAN-GA-063	se agrega jul/21	Refacciones solo las requeridas y autorizadas por el área usuaria
75	BALANZA ANALÍTICA	ACCURIS	W3300-500	5007351	GASTROENTERO LOGÍA	BAAN-GA-064	se agrega jul/21	Refacciones solo las requeridas y autorizadas por el área usuaria
76	BALANZA ELECTRICA	ELECTRONIC COMPACT SCALE	SF-400C	X00242WC87	CIENCIA Y TECNOLOGÍA	BAEL-CT-040	se agrega may/21	Refacciones solo las requeridas y autorizadas por el área usuaria

Se solicita contrato con un monto para REFACCIONES para todos los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo por \$70,000.00 más IVA., para toda la vigencia del contrato





INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

ANEXO DOS

ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO

2.1. MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS

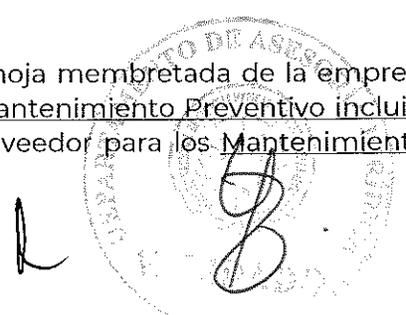
1. Se realizarán de acuerdo al calendario que aparece en el **Anexo uno** de este documento y/o en concordancia con lo estipulado en la propuesta económica por parte de "LA EMPRESA PROVEEDORA".
2. "LA EMPRESA PROVEEDORA" debe acudir al Departamento de Ingeniería Biomédica, cada vez que se presente al Instituto para la realización de un Mantenimiento Preventivo, al inicio y termino del mismo y registrarse en la computadora de proveedores ubicada en la entrada del Departamento y en la bitácora.
3. En caso de ser necesario un cambio de fecha por parte del usuario, Ingeniería Biomédica y/o el proveedor, a lo estipulado en el Anexo Uno, al término del servicio deberán firmar la orden de servicio y colocar la leyenda "servicio reprogramado".
4. "LA EMPRESA PROVEEDORA" deberá incluir en el reporte de Mantenimiento Preventivo el check list que deben contener todos los datos resultados del cumplimiento de la rutina propuesta por el proveedor y los valores de las mediciones de los parámetros verificados, sus rangos y tolerancias así como la conclusión (resultado) del servicio a cada equipo, este reporte deberá ser firmado y sellado por el área usuaria, Ingeniería Biomédica así como el Ingeniero que realizó el servicio.
5. El Depto. de Ing. Biomédica verificará el funcionamiento del equipo al término del mantenimiento preventivo en conjunto con el usuario responsable.

2.2 MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS

1. Todos los mantenimientos Correctivos que sean necesarios serán atendidos de lunes a viernes dentro de las 24 horas corridas, después de haber recibido el reporte por parte de Ingeniería Biomédica, sin límite de llamadas.
2. "LA EMPRESA PROVEEDORA" debe asignar un número de reporte al recibir la llamada para confirmar que están enterados de la falla del equipo reportado.
3. "LA EMPRESA PROVEEDORA" debe acudir al Departamento de Ingeniería Biomédica, cada vez que se presente para la realización de un Mantenimiento correctivo, al inicio y termino del mismo y registrarse en la computadora de proveedores ubicada en la entrada del Departamento y en la bitácora.
4. Todos los Mantenimientos deben incluir verificación del funcionamiento del equipo en presencia de personal de Ingeniería Biomédica y usuario. Sólo en caso de que no haya problemas de funcionamiento, se firmará el reporte por Ingeniería Biomédica, usuario e ing. de servicio.

2.3 DATOS QUE DEBEN CONTENER LOS REPORTES DE MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS.

Presentar por equipo (marca, modelo y número de serie) en hoja membretada de la empresa, Número de control de Ingeniería Biomédica, LA RUTINA de Mantenimiento Preventivo incluida en la cotización, así como los formatos propuestos por el proveedor para los Mantenimientos





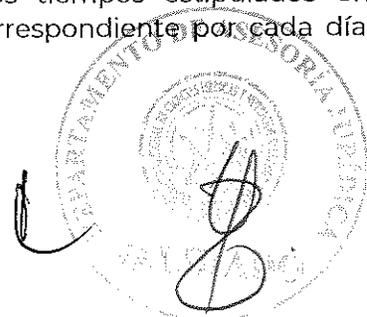
INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

Correctivos, TODOS conteniendo los siguientes puntos:

1. Datos del equipo objeto del servicio: nombre, marca, modelo, número de serie
2. Tipo de servicio
3. Número consecutivo
4. Número de Contrato (COMPLETO)
5. Datos del Certificado de calibración del equipo de medición (filtros, reactivos, etc.), utilizado para el servicio y VIGENTE al momento del mismo, conteniendo:
 - a. Número de certificado de calibración
 - b. Nombre del equipo
 - c. Vigencia de calibración
6. Número de reporte proporcionado por el proveedor al momento de hacer el reporte (para Mantenimiento Correctivo).
7. Fecha de inicio y término del servicio.
8. Conclusión del servicio (por ejemplo: equipo en espera de cotización, funcionando adecuadamente, no se puede reparar, pasó la verificación, etc.)
9. Nombre y firma de quien realiza el servicio
10. Firma y sello del Departamento usuario, quien verifico el buen funcionamiento del equipo.
11. Firma y sello de Ing. Biomédica.
12. Descripción de actividades realizadas

2.4 PENALIZACIONES

1. La penalización por cada día de retraso se contará a partir de que se cumplieron los tiempos establecidos en el contrato y el monto será determinado por el área correspondiente de acuerdo a las clausulas correspondientes.
2. Es incumplimiento de mantenimiento preventivo, no presentarse al servicio de acuerdo al calendario establecido en el contrato y será aplicada la penalización correspondiente por cada día hábil de retraso
3. Es incumplimiento de mantenimiento correctivo que "LA EMPRESA PROVEEDORA" no se presente dentro de las siguientes 24 hrs (corridas) después de haber recibido la llamada de reporte
4. Es incumplimiento, no entregar las refacciones en los tiempos estipulados en la cotización del Anexo 3. Será aplicada la penalización correspondiente por cada día de retraso.





INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

Correctivos, TODOS conteniendo los siguientes puntos:

1. Datos del equipo objeto del servicio: nombre, marca, modelo, número de serie
2. Tipo de servicio
3. Número consecutivo
4. Número de Contrato (COMPLETO)
5. Datos del Certificado de calibración del equipo de medición (filtros, reactivos, etc.), utilizado para el servicio y VIGENTE al momento del mismo, conteniendo:
 - a. Número de certificado de calibración
 - b. Nombre del equipo
 - c. Vigencia de calibración
6. Número de reporte proporcionado por el proveedor al momento de hacer el reporte (para Mantenimiento Correctivo).
7. Fecha de inicio y término del servicio.
8. Conclusión del servicio (por ejemplo: equipo en espera de cotización, funcionando adecuadamente, no se puede reparar, pasó la verificación, etc.)
9. Nombre y firma de quien realiza el servicio
10. Firma y sello del Departamento usuario, quien verifico el buen funcionamiento del equipo.
11. Firma y sello de Ing. Biomédica.
12. Descripción de actividades realizadas

2.4 PENALIZACIONES

1. La penalización por cada día de retraso se contará a partir de que se cumplieron los tiempos establecidos en el contrato y el monto será determinado por el área correspondiente de acuerdo a las cláusulas correspondientes.
2. Es incumplimiento de mantenimiento preventivo, no presentarse al servicio de acuerdo al calendario establecido en el contrato y será aplicada la penalización correspondiente por cada día hábil de retraso
3. Es incumplimiento de mantenimiento correctivo que "LA EMPRESA PROVEEDORA" no se presente dentro de las siguientes 24 hrs (corridas) después de haber recibido la llamada de reporte
4. Es incumplimiento, no entregar las refacciones en los tiempos estipulados en la cotización del Anexo 3. Será aplicada la penalización correspondiente por cada día de retraso.





INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

5. Es incumplimiento no diagnosticar una falla en 48 hrs corridas en días hábiles, como máximo, a partir de que se presente en el INSTITUTO. Será aplicada la penalización correspondiente por cada día de retraso.
6. Es incumplimiento exceder el tiempo máximo permitido para un equipo fuera de servicio a partir de que se diagnostica la falla, éste es de 3 días hábiles en caso de requerirse refacciones nacionales y de 10 días hábiles en caso de refacciones de importación. Será aplicada la penalización correspondiente por cada día de retraso.
7. Es incumplimiento al contrato enviar a la atención de un servicio (MP o MC) a personal no capacitado en el servicio técnico del equipo.

2.5 REPORTE DE SERVICIO

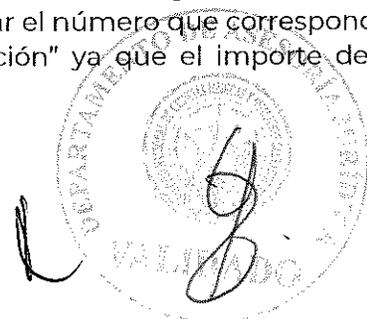
1.- Los reportes de servicios de mantenimiento preventivo o correctivo, deberán de tener todos los datos del punto 2.3, **MISMOS QUE DEBERÁN SER ENTREGADOS A MÁS TARDAR 24 HORAS DESPUÉS DE FINALIZADO EL SERVICIO**, ya sea de manera física o electrónica de lo contrario aplicará sanción correspondiente a mantenimiento, por cada día hábil de retraso.

2. Es **INDISPENSABLE** que durante la vigencia del contrato y para fines de pago y/o cotejo, si el área administrativa de Ingeniería Biomédica responsable de Supervisión de Contrato lo solicita, los 3 primeros días de cada mes, se envíe copia de todos los reportes de mantenimiento preventivo y correctivo que hayan realizado en el mes anterior. Esta documentación deberá ser enviada vía electrónica al siguiente correo: contratos.biomedicalNNSZ@gmail.com.

2.6 AUTORIZACIÓN DE COTIZACIONES PARA CAMBIO DE REFACCIONES

En el momento que se detecte la necesidad de alguna refacción para los equipos amparados bajo el contrato se procederá a:

- Entregar orden de servicio con todos los datos del punto 2.3 donde se especifique la falla (diagnostico) y la refacción necesaria.
- Enviar vía correo electrónico o presentar físicamente al ingeniero encargado de supervisar el servicio, la cotización de la refacción haciendo referencia a la orden de servicio previamente entregada.
 - La cotización debe contar con:
 - Fecha de emisión (cotejar que sea correcta)
 - No. de Cotización.
 - Nombre de la persona que la elabora.
 - Refacción (descripción, no. de catálogo o parte, marca).
 - Equipo que requiere la refacción (descripción, marca, modelo, no. de serie, no. de control, ubicación, no. de reporte de diagnóstico).
 - Deben indicar la leyenda: **"Cotización de refacciones presentada para su autorización y suministro, de acuerdo a los términos y condiciones del Contrato No. INCMN/0706/2/AD/XXX/XX"** (indicar el número que corresponda).
 - NO deben indicar la leyenda "servicio o instalación" ya que el importe de este rubro está cubierto en el contrato.
 - Precios en Moneda Nacional con IVA desglosado.





INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

- Formas de pago, vigencia, plazos de entrega y garantía, de acuerdo a los términos y condiciones del contrato.
- Si la empresa ofrece algún tipo de descuento, deberá indicarse.
- No deberá indicarse ninguna condición que se contraponga a los términos del contrato.
- Se cuenta con 3 días hábiles como máximo, después de diagnosticar la falla, para presentar la cotización, de lo contrario se aplicara la sanción correspondiente, por días fuera de servicio del equipo.
- El tiempo de entrega de las refacciones deberá apegarse a los tiempos establecido en el punto a partir de que se autorice la cotización
- Ing. Biomédica firmará y sellará de Vo.Bo. dicha cotización y devuelve por el mismo medio.
- Todas las refacciones que vayan a ser reemplazadas o instaladas, deben ser revisadas previamente por el Ingeniero encargado, antes de su colocación.
- Cuando el equipo quede funcionando correctamente se firmará otra orden de servicio para liberar el servicio, sólo se pagaran las refacciones autorizadas y que el ingeniero a cargo avale en el reporte de cierre que efectivamente fueron suministradas e instaladas.
- "LA EMPRESA PROVEEDORA" facturará en el siguiente mes del cambio de la refacción, anexando copia de la cotización autorizada





**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN**

**ANEXO TRES
COTIZACION y RUTINAS DE MP**



*COMERCIALIZADORA SERVICIOS INTEGRALES
EN LABORATORIOS S.A. DE C.V.*

INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN "SALVADOR ZUBIRÁN"

ATENCION: **ING. FANNY ALVARADO CHAVEZ**
JEFA DEL DEPTO. DE INGENIERIA BIOMEDICA

COT: **5946**
FECHA: **08/04/2021**

POR ESTE MEDIO PONGO A SU AMABLE CONSIDERACION LA COTIZACION PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO AL EQUIPO DE LABORATORIO QUE A CONTINUACION SE DESCRIBE.

SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y 5 MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS A BLANZAS DE DIFERENTES MARCAS PROPIEDAD DEL INSTITUTO.

BALANZAS ANALITICAS, GRANATARIAS, ELECTRONICAS, DE PLATO, Y MICROBALANZAS.

"ANEXO A"

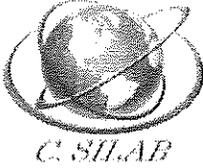
No.	EQUIPO	MARCA	MODELO	SERIE	DEPARTAMENTO	CONTROL	FECHAS	COSTO TOTAL POR SERVICIO
1	BALANZA ANALITICA	BALANZA ANALITICA	BP1215	13008556	BIOLOGIA MOLECULAR	BAAN-BM-039	jun/21	\$ 1,693.60
2	BALANZA ANALITICA	BALANZA ANALITICA			BIOLOGIA DE LA REPRODUCCION	BAAN-BR-021	may/21 nov/21	\$ 3,387.20
3	BALANZA	OHAUS	PRECISIONS	1693	BIOLOGIA DE LA REPRODUCCION	BAAN-BR-022	may/21 nov/21	\$ 3,387.20
4	BALANZA	OHAUS	EXPLORER	A2600R0187	BIOLOGIA DE LA REPRODUCCION	BAAN-BR-023	may/21 nov/21	\$ 3,387.20
5	BALANZA ANALITICA	OHAUS	AP12500	1120150 564	CIENCIA Y TECNOLOGIA	BAAN-CT-009	03/05/21	\$ 1,693.60
6	BALANZA ANALITICA	SARTORIUS	BL3100	14002100	CIENCIA Y TECNOLOGIA	BAAN-CT-011	04/07/21	\$ 1,693.60
7	BALANZA ANALITICA	TECATOR	AGOSTO	370347	CIENCIA Y TECNOLOGIA	BAAN-CT-012	03/05/21	\$ 1,693.60
8	BALANZA ANALITICA	OHAUS	PA214C	B427785478	CIENCIA Y TECNOLOGIA	BAAN-CT-060	03/05/21	\$ 1,693.60
9	BALANZA ANALITICA	OHAUS	EXPLORER	0204004878	ENDOCRINOLOGIA	BAAN-ET-038	jun/21 dic/21	\$ 3,387.20
10	BALANZA ANALITICA	SARTORIUS	PRACTIUM	003925 0116	FARMACIA	BAAN-FM-048	jun/21 dic/21	\$ 3,387.20
11	BALANZA ANALITICA	SARTORIUS	ANALYTIC	5/N	FISIOLOGIA DE LA NUTRICION	BAAN-FN-030	jun/21 dic/21	\$ 3,387.20
12	BALANZA ANALITICA	CHYO	IL-180	300270	FISIOLOGIA DE LA NUTRICION	BAAN-FN-033	jun/21 dic/21	\$ 3,387.20

servicios@csilab.com.mx c_silab@hotmail.com ventas@csilab.com.mx
 Área Metropolitana (01-55) 51 15-91-35. Querétaro (01-442) 9-62-10-57.
 Calle 5 No. 198 Interior 8. Colonia Pantitlan. México, CDMX. Delegación Iztacalco. Cp. 06100
 www.csilab.com.mx





**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN**



*COMERCIALIZADORA SERVICIOS INTEGRALES
EN LABORATORIOS S.A. DE C.V.*

No.	EQUIPO	MARCA	MODELO	SERIE	DEPARTAMENTO	CONTROL	FECHAS	COSTO TOTAL POR SERVICIO
13	BALANZA ANALÍTICA	AND	S/N	14201038	GASTRO ENTEROLOGIA	BAAN-GA-004	01/10/21	\$ 1,693.60
14	BALANZA ANALÍTICA	METTLER	TIPO H311	508914	GASTRO ENTEROLOGIA	BAAN-GA-005	01/09/21	\$ 1,693.60
15	BALANZA ANALÍTICA	SARTORIUS	2442	154324	GENETICA	BAAN-GN-008	03/05/21	\$ 1,693.60
16	BALANZA ANALÍTICA	OHAUS	AS2600	1641	HEMATOLOGIA	BAAN-HO-025	05/07/21	\$ 1,693.60
17	BALANZA ANALÍTICA	ACULAV	V-600	43580256	INFECTO INVESTIGACION	BAAN-II-024	jun/21 dic/21	\$ 3,387.20
18	BALANZA ANALÍTICA	SARTORIUS	R160D	36060142	INFECTO INVESTIGACION	BAAN-II-031	05/07/21	\$ 1,693.60
19	BALANZA ANALÍTICA	OHAUS	T54005	10538	INFECTO INVESTIGACION	BAAN-II-037	05/07/21	\$ 1,693.60
20	BALANZA ANALÍTICA	OHAUS	EXPLORER EX 224	803330 1149	INFECTO MICROBIOLOGIA	BAAN-IM-055	05/07/21	\$ 1,693.60
21	BALANZA GRANATARIA	SARTORIUS	2403	136694	INMUNOLOGIA	BAAN-IN-002	jun/21 dic/21	\$ 3,387.20
22	BALANZA ANALÍTICA	SARTORIUS	R160P	39050036	INMUNOLOGIA	BAAN-IN-041	jun/21 dic/21	\$ 3,387.20
23	BALANZA	METTLER	H35	S/N	MEDICINA NUCLEAR	BAAN-MN-035	jun/21 dic/21	\$ 3,387.20
24	BALANZA	OHAUS	AP210	112722064B	MEDICINA NUCLEAR	BAAN-MN-062	jun/21 dic/21	\$ 3,387.20
25	BALANZA ANALÍTICA	OHAUS	EXPLORER	D30711134-10031	NUTRICION ANIMAL	BAAN-NA-017	01/08/21	\$ 1,693.60
26	BALANZA ANALÍTICA	OHAUS	AR2140	12324225 2003481	NUTRICION ANIMAL	BAAN-NA-045	01/09/21	\$ 1,693.60
27	BALANZA ANALÍTICA	OHAUS		0110004 768	NUTRICION ANIMAL	BAAN-NA-063	01/10/21	\$ 1,693.60
28	BALANZA ANALÍTICA	DENVER INSTRUMENT	APX-323	A333015 000	PATOLOGIA	BAAN-PA-003	jun/21 dic/21	\$ 3,387.20
29	BALANZA ANALÍTICA	METTLER	H-18	515408	PATOLOGIA	BAAN-PA-034	01/07/21	\$ 1,693.60
30	BALANZA ANALÍTICA	OHAUS	GA110	2231	TRANSPLANTES	BAAN-TR-006	05/07/21	\$ 1,693.60
31	BALANZA ELECTRONICA	SHIMADZU	UX4200H	D9467 11784	CIENCIA Y TECNOLOGIA	BAEL-CT-016	04/07/21	\$ 1,693.60

servicios@csilab.com.mx c_silab@hotmail.com ventas@csilab.com.mx
 Área Metropolitana (01-55) 51 15-91-35. Querétaro (01-442) 9-62-10-57.
 Calle 5 No. 198 Interior 8, Colonia Pantitlan, México, CDMX. Delegación Iztacalco. Cp.08109.
www.csilab.com.mx





**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN**



*COMERCIALIZADORA SERVICIOS INTEGRALES
EN LABORATORIOS S.A. DE C.V.*

No.	EQUIPO	MARCA	MODELO	SERIE	DEPARTAMENTO	CONTROL	FECHAS	COSTO TOTAL POR SERVICIO
32	BALANZA ELECTRONICA	SHIMADZU	UX4200H	D4467 11791	CIENCIA Y TECNOLOGIA	BAEL-CT-018	04/07/21	\$ 1,693.60
33	BALANZA ELECTRONICA	SCIENTECH	SI2000	28343	CIENCIA Y TECNOLOGIA	BAEL-CT-025	04/07/21	\$ 1,693.60
34	BALANZA DIGITAL	A&ECO.LTD	HL-3000WPN	P8502589	NUTRICION ANIMAL	BAEL-NA-037	01/10/21	\$ 1,693.60
35	BALANZA ELECTRONICA	TANITA	KD104	851108	UNIDAD METABOLICA	BAEL-UM-034	01/08/21	\$ 1,693.60
36	BALANZA ELECTRONICA	OHAUS	1312	S/N	UNIDAD METABOLICA	BAEL-UM-035	01/08/21	\$ 1,693.60
37	BALANZA ELECTRONICA	OHAUS	1312	S/N	UNIDAD METABOLICA	BAEL-UM-036	01/08/21	\$ 1,693.60
38	BALANZA GRANATARIA	SARTORIUS	BL610	12605806	BIOLOGIA MOLECULAR	BAGR-0M-035	jun/21 dic/21	\$ 3,387.20
39	BALANZA GRANATARIA	OHAUS	TRIPLE	M-DNEC1A-239	CIENCIA Y TECNOLOGIA	BAGR-CT-049	03/05/21	\$ 1,693.60
40	BALANZA GRANATARIA	BRABENDER	S/N	S/N	CIENCIA Y TECNOLOGIA	BAGR-CT-052	04/07/21	\$ 1,693.60
41	BALANZA GRANATARIA	OHAUS	EXPLORER EX224	B442136138	CIENCIA Y TECNOLOGIA	BAGR-CT-060	03/05/21	\$ 1,693.60
42	BALANZA GRANATARIA	OHAUS	ADVENTURER	F34412013 40379	ENDOCRINOLOGIA	BAGR-ET-030	jun/21 dic/21	\$ 3,387.20
43	BALANZA GRANATARIA	OHAUS	HARVARD TRIP B	S/N	GENETICA	BAGR-GN-010	jun/21 dic/21	\$ 2,320.00
44	BALANZA GRANATARIA	THE TORSION BALANCE	DH-24	400787	HEMATOLOGIA	BAGR-HO-020	01/08/21	\$ 1,693.60
45	BALANZA GRANATARIA	OHAUS	HARVARD TRIP	ACC-7011	INFECTO INVESTIGACION	BAGR-II-016	01/09/21	\$ 1,160.00
46	BALANZA GRANATARIA	OHAUS	TRIPLE BEAM BALANCE	208820	INFECTO INVESTIGACION	BAGR-II-017	jun/21 dic/21	\$ 2,320.00
47	BALANZA GRANATARIA	OHAUS	HARVARD TRIP	A50611	INFECTO INVESTIGACION	BAGR-II-021	01/08/21	\$ 1,160.00
48	BALANZA GRANATARIA	OHAUS	TRIPLE BEAM	208820	INFECTO INVESTIGACION	BAGR-II-022	01/08/21	\$ 1,160.00
49	BALANZA DE DOS PLATOS	OHAUS	HARVARD TRIP 1400/1500 SERIES	20179	INFECTO INVESTIGACION	BAGR-II-056	01/08/21	\$ 1,160.00

servicios@csilab.com.mx c_silab@hotmail.com ventas@csilab.com.mx
 Arca Metropolitana (01-55) 51 15-91-35. Querétaro (01-442) 9-62-10-57.
 Calle 5 No. 198 Interior 8, Colonia Pantitlan, México, CDMX, Delegación Iztaacalco, C.p.05100.
www.csilab.com.mx





**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN**



*COMERCIALIZADORA SERVICIOS INTEGRALES
EN LABORATORIOS S.A. DE C.V.*

No.	EQUIPO	MARCA	MODELO	SERIE	DEPARTAMENTO	CONTROL	FECHAS	COSTO TOTAL POR SERVICIO
50	BALANZA DE DOS PLATOS	OHAUS	HARVARD TRIP 1400/1500 SERIES	12263	INFECTO INVESTIGACION	BAGR-II-057	01/08/21	\$ 1,160.00
51	BALANZA DE DOS PLATOS	OHAUS	HARVARD TRIP 1400/1500 SERIES	20644	INFECTO INVESTIGACION	BAGR-II-058	01/08/21	\$ 1,160.00
52	BALANZA GRANATARIA	SCIENTECH	5L500	1069	INFECTO MICROBIOLOGIA	BAGR-IM-012	01/09/21	\$ 1,693.60
53	BALANZA GRANATARIA	SARTORIUS	BL-500	90407933	INFECTO MICROBIOLOGIA	BAGR-IM-013	jun/21 dic/21	\$ 3,387.20
54	BALANZA GRANATARIA (UN PLATO)	OHAUS	TRIPLE BEAM BALANCE	2729439	INFECTO MICROBIOLOGIA	BAGR-IM-014	jun/21 dic/21	\$ 2,320.00
55	BALANZA GRANATARIA	OHAUS	HARVARD	ACE2715	INFECTO MICROBIOLOGIA	BAGR-IM-015	may/21 nov/21	\$ 2,320.00
56	BALANZA GRANATARIA	OHAUS	HARVARD TRIP	1400/1500	INFECTO MICROBIOLOGIA	BAGR-IM-046	may/21 nov/21	\$ 2,320.00
57	BALANZA GRANATARIA	OHAUS	212907-3527311	S/N	INFECTO MICROBIOLOGIA	BAGR-IM-047	may/21 nov/21	\$ 3,387.20
58	BALANZA GRANATARIA	COBCO	IT-1200C	193110097	INFECTO MICROBIOLOGIA	BAGR-IM-062	01/08/21	\$ 1,693.60
59	BALANZA DOBLE PLATO	OHAUS	HARVARD TRIP BALANCE	AA12267	INMUNOLOGIA	BAGR-IN-005	may/21 nov/21	\$ 2,320.00
60	BALANZA GRANATARIA	SARTORIUS	1104	81133	INMUNOLOGIA	BAGR-IN-045	may/21 nov/21	\$ 3,387.20
61	BALANZA GRANATARIA	OHAUS	S/N	N-RYT1319	MEDICINA NUCLEAR	BAGR-MN-027	may/21 nov/21	\$ 3,387.20
62	BALANZA GRANATARIA	OHAUS	HARVARD TRIP BALANCE	PAT1732612-4003	TOMA DE MUESTRAS	BAGR-IM-042	01/06/21	\$ 1,160.00
63	MICRO BALANZA	AND	F-AD4212	T01372	INGENIERIA BIOMEDICA	BAP1-IB-001	05/07/21	\$ 1,693.60
64	MICRO BALANZA	AND	FX-3001	15403869	INGENIERIA BIOMEDICA	BAP1-IB-002	05/07/21	\$ 1,693.60
65	BALANZA DE PLATO	OHAUS	HARVARD TRIP BALANCE	S/N	GASTRO ENTEROLOGIA	BAP1-GA-008	01/07/21	\$ 1,160.00
66	BALANZA DE PLATO	OHAUS	DIAL-D-GRAM	4393	GASTRO ENTEROLOGIA	BAP1-GA-010	01/07/21	\$ 1,160.00
67	BALANZA DE PLATO (ELECTRONICA)	OHAUS	CT200-S	12251	GASTRO ENTEROLOGIA	BAP1-GA-012	01/07/21	\$ 1,693.60

*servicios@csilab.com.mx e_silab@hotmail.com ventas@csilab.com.mx
 Area Metropolitana (01-55) 51 15-91-35. Querétaro (01-442) 9-62-10-57.
 Calle 5 No. 198 Interior B. Colonia Pantitlan, México, CDMX, Delegación Iztacalco. C.p.08100.
 www.csilab.com.mx*





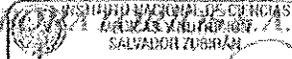
**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN**



C. SILAB

COMERCIALIZADORA SERVICIOS INTEGRALES

EN LA CIUDAD DE MEXICO



**DEPARTAMENTO DE
GASTROENTEROLOGÍA**



No.	EQUIPO	MARCA	MODELO	SERIE	DEPARTAMENTO	CONTROL	FECHAS	COSTO TOTAL POR SERVICIO
68	BALANZA	OHAUS	ADVENTURER	E2001200 180329	INFECTO INVESTIGACION	BAPL-II-007	05/07/21	\$ 1,693.60
69	BALANZA DE PLATO	OHAUS DAIGGER	X1265D HARVARD TRIP	X1265DPS 1196304	INFECTO INVESTIGACION	BAPL-II-018	01/11/21	\$ 1,160.00
70	BALANZA DOBLE PLATO	OHAUS	HARVARD TRIP BALANCES	AA11674	INMUNOLOGIA	BAPL-IV-009	may/21 nov/21	\$ 2,320.00
71	BALANZA DE PLATO	OHAUS	HARVARD TRIP BALANCE	S/N	NEFROLOGIA	BAPL-NF-005	01/09/21	\$ 1,160.00
72	BALANZA DE PLATO	OHAUS	HARVARD TRIP BALANCE	S/N	NEFROLOGIA	BAPL-NF-014	01/09/21	\$ 1,160.00
73	BALANZA DE PLATO	OHAUS	TRIPPLE BEAM	17147	UNIDAD METABOLICA	BAPL-UM-021	01/07/21	\$ 1,160.00
74	BALANZA ANALITICA	ACCURIS	W3300-500	5007350	GASTRO ENTEROLOGIA	BAAN-GA-063	se agrega jul/21	\$ 1,693.60
75	BALANZA ANALITICA	ACCURIS	W3300-500	5007351	GASTRO ENTEROLOGIA	BAAN-GA-063	se agrega jul/21	\$ 1,693.60
76	BALANZA ELECTRICA	ELECTRONIC COMPACT SCALE	SF-400C	X00242 WC87	CIENCIA Y TECNOLOGIA	BAPL-CT-040	se agrega may/21	\$ 1,693.60

INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN "SALVADOR ZUBIRÁN"
IMPORTE CON LETRA: 14 ABR 2021
DEPARTAMENTO DE HEMATOLOGIA Y ONCOLOGIA

TOTAL INVOLUCRANDO IVA DE IVA...
"SALVADOR ZUBIRÁN"
CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS (60,100 M.N.)
DEPARTAMENTO DE GASTROENTEROLOGIA

158,340.00

Actual

ING. OSCAR GONZALEZ AGUIRRE
14 ABR 2021
REPRESENTANTE LEGAL

DEPARTAMENTO DE BILOGIA DE LA REPRODUCCION
DEPARTAMENTO DE GASTROENTEROLOGIA
DEPARTAMENTO DE PATOLOGIA

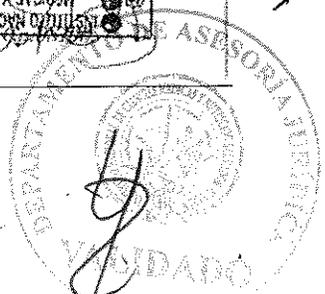
YANA RUIZ
14 ABR 2021

INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN "SALVADOR ZUBIRÁN"
14 ABR 2021
EN FAVOR DEL

DEPARTAMENTO DE PATOLOGIA Y METABOLISMO
14 ABR 2021

DEPARTAMENTO DE PATOLOGIA
14 ABR 2021

servicios@csilab.com.mx e_silab@hotmail.com ventas@csilab.com
Área Metropolitana (01-55) 51 15-91-35. Querétaro (01-442) 666 1333
Calle 5 No. 198 Interior 8. Colonia Pantitlán, México, CDMX. Delegación Pantitlán, CDMX.
www.csilab.com.mx





INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN



COMERCIALIZADORA SERVICIOS INTEGRALES
EN LABORATORIOS S.A. DE C.V.

C. SILAB

INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN "SALVADOR ZUBIRÁN"

ATENCIÓN: ING. FANNY ALVARADO CHAVEZ
JEFA DEL DEPTO. DE INGENIERIA BIOMEDICA

COT: 5946
FECHA: 08/04/2021

CONDICIONES GENERALES:

- 1.- LOS PRECIOS ESTÁN EXPRESADOS EN MONEDA NACIONAL.
- 2.- EL COSTO TOTAL INCLUYE EL 16% DE I.V.A.
- 3.- PAGO EN EL MES DE SEPTIEMBRE Y DICIEMBRE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.
- 4.- LOS REPORTES SE ENTREGARAN AL TÉRMINO DEL SERVICIO O MÁXIMO 24HRS DESPUÉS.
- 5.- SÓLO INCLUYE MANO DE OBRA POR MANTENIMIENTO PREVENTIVO.
- 6.- INCLUYE 5 VISITAS POR MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS, EL ÁREA DE INGENIERÍA BIOMÉDICA INDICARÁ CUÁLES SERÁN LOS 5 EQUIPOS A LOS QUE SE REALICE DICHO SERVICIO, POSTERIORMENTE LOS MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS SERÁN COTIZADOS POR SEPARADO.
- 7.- INCLUYE UNO Y DOS SERVICIOS AL AÑO PARA LOS EQUIPOS MARCADOS Y PROGRAMADOS CADA 6 MESES.
- 8.- SE CONTARÁ CON UN MONTO PARA REFACCIONES PARA TODOS LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO POR \$70,000.00 PESOS MÁS IVA.
- 9.- LAS REFACCIONES PODRÁN SER PROPORCIONADAS POR EL CLIENTE, LA GARANTIA DE ESTAS DEPENDERÁ DEL CLIENTE.
- 10.- NO HAY GARANTÍA EN PARTES ELÉCTRICAS O ELECTRONICAS EN GENERAL ENTREGADAS POR EL CLIENTE O POR SILAB.
- 11.- LA PROGRAMACIÓN DE LOS SERVICIOS SE LLEVARÁ A CABO EN COMÚN ACUERDO CON EL CLIENTE.
- 12.- TIEMPO DE ENTREGA EN MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS DEPENDERÁ DEL SUMINISTRO DE REFACCIONES.
- 13.- LOS SERVICIOS SE REALIZARÁN EN LAS INSTALACIONES DEL CLIENTE, EN CASO DE ALGUNA REPARACIÓN MAYOR EL SERVICIO SE REALIZARÁ EN LAS INSTALACIONES DE C. SILAB, Y SE COTIZARA POR SEPARADO.

ATENTAMENTE:

ING. OSCAR GONZALEZ AGUIAR
REPRESENTANTE LEGAL

COMERCIALIZADORA SERVICIOS INTEGRALES
EN LABORATORIOS S.A. DE C.V.
RFC: CSI-010219-PJS
Calle 5 No. 198 Interior 8 Colonia Pantitlan México D.F. C.P. 06100 Iztacalco
c_silab@hotmail.com
Tel (55) 51-10-31-37 (5114) 92-13-17

servicios@csilab.com.mx

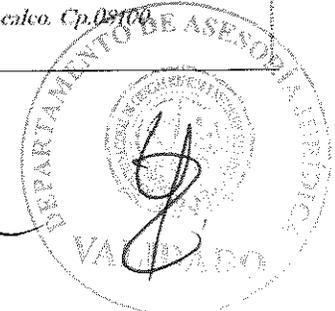
c_silab@hotmail.com

ventas@csilab.com.mx

Área Metropolitana (01-55) 51 15-91-35. Querétaro (01-442) 9-62-10-57.

Calle 5 No. 198 Interior 8. Colonia Pantitlan. México. CDMX. Delegación Iztacalco. Cp. 06100

www.csilab.com.mx





**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN**



*COMERCIALIZADORA SERVICIOS INTEGRALES
EN LABORATORIOS S.A. DE C.V.*

C. SILAB

INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN "SALVADOR ZUBIRÁN"

ATENCIÓN: **ING. FANNY ALVARADO CHAVEZ**
JEFA DEL DEPTO. DE INGENIERIA BIOMEDICA

COT: **5946**
FECHA: **08/04/2021**

GARANTÍAS:

- A) LA GARANTÍA POR MANO DE OBRA REGIRÁ DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO: 12 MESES, A PARTIR DE LA FIRMA DEL DEL CONTRATO Y LA ACEPTACIÓN DEL SERVICIO POR PARTE DE LOS JEFES DE ÁREA Y USUARIOS.
- B) LA GARANTÍA PERDERÁ VALIDEZ EN EL MOMENTO QUE EL EQUIPO NO SEA OPERADO DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES DEL FABRICANTE.
- C) LA GARANTÍA PERDERÁ VALIDEZ, CUANDO SE COMPROBE QUE PERSONAL TÉCNICO AJENO A LA COMPAÑÍA, TENGA CONTACTO CON ALGUN EQUIPO, YA SEA POR REVISIÓN EN EL FUNCIONAMIENTO, LA REVISIÓN EN LA OPERACIÓN O POR ALGUNA PETICION DEL USUARIO POR REVISAR ALGUNA FALLA.
- D) LA GARANTÍA PERDERÁ VALIDEZ, CUANDO PERSONAL DE SILAB SOLICITE POR ESCRITO ALGUNA MODIFICACIÓN O REQUISICIÓN DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS, INSTALACIONES MECANICAS, O CONDICIONES DE MEDIO AMBIENTE GENERAL QUE AFECTEN AL FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS Y EL CLIENTE NO CUMPLA O ACEPTE ESTAS MODIFICACIONES O CONDICIONES PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS, ESTO DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL FABRICANTE.
- E) EN PARTES ELÉCTRICAS O ELECTRÓNICAS NO HAY GARANTÍA, O POR FALLAS ELÉCTRICAS EN LAS INSTALACIONES DEL CLIENTE.

REPORTES:

TODOS LOS SERVICIOS SE REALIZAN CON EQUIPO CERTIFICADO Y CALIBRADO PROPIEDAD DE SILAB, LOS CUALES SE CALIBRAN POR UNA INSTITUCIÓN ACREDITADA ANTE LA EMA, SE ENTREGARAN COPIAS DE LOS CERTIFICADOS VIGENTES CUANDO EL CLIENTE LO SOLICITE.

SE EMITIRÁN ORDENES Y/O REPORTES DE SERVICIO Y/O DE VERIFICACIÓN DEL SERVICIO Y ESTADO FÍSICO EN EL QUE SE ENCUENTRA EL EQUIPO Y LAS CONDICIONES DE FUNCIONAMIENTO DESPUÉS DE RECIBIR MANTENIMIENTO PREVENTIVO, O CORRECTIVO, ASI COMO CUALQUIER COMENTARIO QUE SURJA POR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO AL EQUIPO.

ATENTAMENTE:

ING. OSCAR GONZÁLEZ AGUILAR
REPRESENTANTE LEGAL

COMERCIALIZADORA SERVICIOS INTEGRALES
EN LABORATORIOS S.A. DE C.V.
RFC: CSI-010219-PJ8
Calle No. 198 Interior 8, Colonia Pantitlan, México, C.D.M.X. C.P. 06100
e_silab@hotmail.com
Tel: (0155) 51151105 - (0155) 51151107

servicios@csilab.com.mx e_silab@hotmail.com ventas@csilab.com.mx
Arca Metropolitana (01-55) 51 15-91-35. Querétaro (01-442) 9-62-10-57.
Calle 5 No. 198 Interior 8, Colonia Pantitlan, México, C.D.M.X. Delegación Iztacalco. Cp. 06100.
www.csilab.com.mx

